

Empleados (asalariados)	Ingresos de Rentas no Laborales (Art 340 E.T.)	Las demás personas naturales y asimiladas... residentes (Trabajador Independiente)	Personas naturales o jurídicas extranjeras
<b>NO</b> están obligados a declarar siempre y cuando, en relación con el año 2017 se cumplan los siguientes requisitos:			
<b>Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2017 no exceda 4.500 UVT (\$143.365.500)</b>		Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del estatuto tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada. Serán NO declarantes, siempre y cuando NO se configuren los supuestos de hecho previstos en relación con establecimiento permanente.	
<b>Ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT (\$44.602.600).</b>			
<b>Consumos con tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT (\$44.602.600)</b> incluidos los realizados tanto en Colombia como en el exterior.			
<b>Total de compras y consumos no supere 1.400 UVT (\$44.602.600)</b> incluidos los realizados tanto en Colombia como en el exterior			
<b>Total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no exceda 1.400 UVT (\$44.602.600)</b> incluidas las realizadas tanto en Colombia como en el exterior			
Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común.			